

|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

## INVITACIÓN PRIVADA N° 009 DE 2026

### SUMINISTRO DE MATERIAL POP CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA LOTERÍA DE MEDELLÍN – JUEGUE LEGAL PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA ENTIDAD

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL.

LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, está interesada en recibir ofertas para el Suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín – Juegue Legal para atender las actividades comerciales de la entidad, para lo cual a la fecha cuenta con disponibilidad presupuestal y para su ejecución con un presupuesto máximo aprobado de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$196.000.000) IVA incluido.

#### 2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación, ya que sus disposiciones son obligatorias para el adjudicatario del contrato, además contiene los criterios de verificación y habilitación de las propuestas.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente esta invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación, que a la vez hará parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de la selección.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.



|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que conoce y está de acuerdo con los procedimientos expuestos en el Acuerdo No. 005 de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín”* modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022, los cuales se encuentran publicados en la página web de la entidad para que todos los interesados puedan enterarse de su contenido.

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios y Uniones Temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Lotería de Medellín.

Los miembros del Consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será solidaria frente a la Lotería de Medellín. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación.

Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.

Para los consorcios y uniones temporales se aplicará el artículo 18 del Estatuto Tributario en materia de impuesto sobre la renta, sin asimilarlos de manera general a sociedades contribuyentes. Cada integrante cumplirá sus obligaciones conforme a su participación y al régimen aplicable, sin perjuicio de las reglas específicas sobre IVA, retenciones, registro y facturación.

### 3. OBJETO.

Suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín – Juegue Legal para atender las actividades comerciales de la entidad

**3.1. Alcance del objeto:** El contratista deberá tener la capacidad de entregar el material solicitado por Lotería de Medellín.





FORMATO  
GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: F-GJ-003

VERSIÓN 1

PLIEGOS

FECHA:  
15/may./2023

### 1. Especificaciones Técnicas:

| Descripción                                                                                                                                                                | Imágenes de Referencia                                                               | Cantidad |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Bolígrafo plástico con resaltador de cera y mina normal. No se seca.<br>Medidas: 14.2 cm<br>Marca: 4.5 cm / Tampografía                                                    |    | 3.000    |
| <b>Abanico Plegable / Frisbee</b><br>Abanico plegable en lona poliéster con funda para guardar. Funciona como frisbee.<br>Medidas: 25 cm diámetro<br>Marca: 15 cm / Screen |  | 2.000    |



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



FORMATO  
GESTIÓN JURÍDICA

PLIEGOS

CÓDIGO: F-GJ-003

VERSIÓN 1

FECHA:  
15/may./2023

| Descripción                                                                                                                                                                                                                                                     | Imágenes de Referencia                                                              | Cantidad |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Paraguas 27" - 8 Cascos - Apertura automática, con estructura metálica<br>Logo en 4 cascos                                                                                                                                                                      |   | 1.500    |
| Descripción: Cilindro Lake (Tapa Con Sistema De Rosca)<br>Categoría: Cilindro De Plástico<br>Material: Pet<br>Tamaño: 7.4 X 24.5 Cm<br>Capacidad: 850 MI<br>Color De Tinta:<br>Información De Impresión<br>Técnica: Serigrafía / Tampografía<br>Área: 5 X 13 Cm |  | 2.000    |



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



**FORMATO**  
**GESTIÓN JURÍDICA**

**CÓDIGO: F-GJ-003**

**VERSIÓN 1**

**PLIEGOS**

**FECHA:**  
**15/may./2023**

| Descripción                                                                                                                                                      | Imágenes de Referencia                                                               | Cantidad |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <p>Cartuchera impermeable con cremallera, cordón y malla interna separadora. De 24 x 11.5 cm</p> <p>Impresión: Screen</p> <p>Tamaño Área Impresa: 15 x 8 cm.</p> |    | 1.000    |
| <p>Audífonos intraurales alámbricos con control de volumen y micrófono para utilizar como manos libres</p>                                                       |  | 2.000    |



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



**FORMATO**  
**GESTIÓN JURÍDICA**  
**PLIEGOS**

**CÓDIGO: F-GJ-003**  
**VERSIÓN 1**  
**FECHA:**  
**15/may./2023**

| Descripcion                                                                                                                           | Imágenes de Referencia                                                             | Cantidad |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Balero</b><br>Color/Motivo: Verde, Naranja, Azul, Amarillo, Fucsia.<br>Medida: 16 x 4 Cm.<br>Material: Plástico.<br>Empaque: Bolsa |  | 3.000    |

**NOTA:** Las cantidades del anexo 5 constituyen la base común de comparación de las ofertas. La variación de cantidades durante la ejecución solo procederá dentro del esquema de suministro expresamente definido en el contrato, con trazabilidad presupuestal y sin alterar la selección objetiva. No se autoriza por esta nota la compra abierta de bienes no cotizados. Toda modificación requerirá justificación previa y el trámite del artículo 50 del Manual de Contratación; no podrá utilizarse para eludir un nuevo proceso de selección.

**4. Condiciones para tener en cuenta al diligenciar la propuesta económica:**

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se causen, si a ello hubiere lugar.

**Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos obligatorios exigidos para la presentación de la oferta. El proponente deberá estar en condición de suministrar todos los artículos solicitados.**

Si la propuesta se califica como **NO CUMPLE** desde el punto de vista jurídico, impedirá su evaluación técnica y económica únicamente una vez agotada la subsanación procedente conforme al numeral 13.4.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Los errores u omisiones imputables al proponente no permitirán mejorar su oferta después del cierre. Esta regla no traslada al contratista los efectos imputables a la Entidad ni excluye los mecanismos legales aplicables a circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas.

La **NO** presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta **SE RECHACE**.

Los precios ofertados son fijos para los costos ordinarios y riesgos previsibles expresamente asignados al contratista. Esta condición no autoriza incrementos unilaterales ni excluye el análisis de modificaciones aprobadas, hechos imputables a la Entidad o circunstancias extraordinarias que reúnan los presupuestos del régimen jurídico aplicable, incluido el artículo 868 del Código de Comercio cuando proceda.

**PARÁGRAFO: Cambios en las especificaciones:**

El supervisor podrá recomendar ajustes, pero no modificar por sí solo las especificaciones, el objeto, el valor o el plazo. Toda modificación requerirá justificación previa, autorización del competente, acuerdo escrito de las partes, soporte presupuestal y ajuste de garantías cuando corresponda, conforme al artículo 50 del Manual. Las adiciones respetarán el límite del 50% del valor inicial previsto en ese artículo y no podrán desnaturalizar el objeto ni eludir la selección.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$196.000.000) IVA incluido, soportado en la Disponibilidad No 376 del 07 de mayo de 2026.

## 6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente incluirá los impuestos, tasas y contribuciones legalmente a su cargo que graven el alcance definido, según hecho generador, sujeto, base, tarifa y exenciones aplicables. Esta previsión no traslada obligaciones tributarias propias de la Lotería ni todos los efectos de cambios normativos futuros; estos se analizarán conforme a los numerales 15.1, 15.8.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Lotería de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los gravámenes que se relacionan a continuación se aplicarán exclusivamente cuando concurren sus presupuestos legales.

- Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013, correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Anciano", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Tasa "Pro Deporte y Recreación", creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptada mediante Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza 033 de 2024, correspondiente al 2,5% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

## 7. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN.

| ÍNDICE | PROCEDIMIENTO    | FECHA Y LUGAR         |
|--------|------------------|-----------------------|
| 1      | Acto de apertura | 21 de octubre de 2026 |



|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

|   |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | Publicación de la Invitación Privada y sus anexos                             | 21 de octubre de 2026 en <a href="https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/">https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 3 | Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada           | Se envían las observaciones al correo electrónico: <a href="mailto:lvalencia@loteriademedellin.com.co">lvalencia@loteriademedellin.com.co</a> hasta el 23 de octubre de 2026 hasta las 17:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 4 | Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada. | Hasta el 28 de octubre de 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 5 | Presentación de ofertas                                                       | <b>Hasta las 10:00 horas del 30 de octubre de 2026. *</b><br>El proponente deberá radicar los documentos en el archivo de la Entidad, ubicado en el primer piso del edificio de la Lotería de Medellín, en la Carrera 47 No. 49-12.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 6 | Audiencia de cierre del proceso selectivo                                     | 30 de octubre de 2026, a las 10:05 horas.<br>Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 7 | Verificación de requisitos habilitantes y evaluación                          | Del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 8 | Traslado del informe de evaluación                                            | El informe resultante será publicado en la página web <a href="https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/">https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/</a> el 6 de noviembre de 2026, corriendo traslado a los proponentes hasta el 10 de noviembre de 2026, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: <a href="mailto:lvalencia@loteriademedellin.com.co">lvalencia@loteriademedellin.com.co</a> . |
| 9 | Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas             | Se publica el 12 de noviembre de 2026 en <a href="https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/">https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

|    |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 | Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto) | El 13 de noviembre de 2026 en<br><a href="https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/">https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/</a> |
|----|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

NOTA: Las observaciones extemporáneas serán contestadas en los términos establecidos en la norma para la respuesta a los derechos de petición

**\*LA HORA MAXIMA DE LA ETIQUETA DE RECIBO DEL ARCHIVO ES 10:00 A.M.**

Las adendas y la eventual reprogramación se publicarán en el portal institucional, con plazo suficiente para ajustar ofertas, muestras y acreditaciones. No se modificarán reglas esenciales de comparación o participación una vez cerrada la recepción de ofertas.

## 8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso y el contrato se sujetan a las normas imperativas aplicables a la Lotería de Medellín como entidad estatal con régimen contractual especial, a los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, con sus modificaciones, a las normas civiles y comerciales pertinentes y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 005 de 2018, modificado por los Acuerdos 002 de 2019 y 003 de 2022, y por las demás modificaciones vigentes que se identifiquen expresamente en los documentos del proceso.

Las disposiciones sobre contratación estatal se aplicarán directamente cuando así lo ordene la ley para este régimen. Las remisiones metodológicas o contractuales no constituyen sometimiento integral al Estatuto General ni atribuyen competencias administrativas no previstas legalmente. Se cumplirán las reglas legales aplicables de publicidad, inhabilidades, inclusión empresarial, apoyo a la industria nacional y desempate.

La modalidad, su fundamento y la incidencia del régimen de proveedores estratégicos se motivan en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la decisión de apertura. La simple referencia al artículo 27 del manual no sustituye dicha motivación.

## 9. CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de los procesos de contratación de las entidades públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la LOTERÍA DE MEDELLÍN por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de poner a su disposición la información pertinente para ejercer la labor de veeduría, esta se encontrará publicada en nuestra página web, <https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/>

El acompañamiento permanente de las Veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los Pactos de Transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

#### 10. PACTO DE TRANSPARENCIA.

Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la LOTERÍA DE MEDELLÍN con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en relación con su propuesta, con el proceso de Invitación Privada, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.
2. El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Privada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la LOTERÍA DE MEDELLÍN ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la LOTERÍA DE MEDELLÍN durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

3. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Invitación Privada, o como efecto la distribución de la adjudicación del contrato que se pretende adjudicar, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

## 11. PUBLICIDAD

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 209, los principios de la función pública, entre estos el de publicidad, entendida como la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.

Así mismo la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 3 “(...) la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.”

Es por esta razón que el presente proceso de selección, en consonancia con el artículo 4, literal j, el manual de contratación de la entidad será publicado en su totalidad en la página web de la Lotería de Medellín <https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/>

Nota: Será de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información que se publica a través de la página Web de la Lotería de Medellín corresponda al proceso y la etapa de este en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

## 12. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La confidencialidad comprenderá únicamente información con reserva legal, secretos protegidos y datos personales sujetos a acceso restringido. No impedirá la publicidad contractual ni el acceso de autoridades



|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

competentes. Las partes limitarán el uso de la información a la finalidad autorizada y cumplirán los deberes del numeral 15.14. El acuerdo de confidencialidad no creará reservas sobre información pública.

### 13. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La presente modalidad de contratación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo 03 de 2022, mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva a través del Acuerdo 05 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y posteriormente modificado por el Acuerdo 03 de 2022.

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 27 del Manual de Contratación, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 27. DECLARATORIA DE DESIERTA. En caso de que la Entidad haya declarado desierta una Invitación Pública o Privada, se podrá adquirir el bien o servicio requerido mediante el proceso de contratación directa descrito en el artículo 38: No se podrá cambiar el objeto, las especificaciones técnicas ni el valor inicialmente considerado.*

*Se podrá contratar directamente con un contratista que cumpla con los requisitos habilitantes de participación y condiciones técnicas exigidas en la Invitación Pública o Privada que se declare desierta, respetando los principios de pluralidad, economía y verificando que el contratista sea idóneo para la ejecución del contrato y que su propuesta sea favorable para la Lotería de Medellín.*

*Si se requiere cambiar algún requisito habilitante, de calificación o algún elemento del contrato, como valor, especificaciones, etc; se deberá elaborar otra Invitación Pública o Privada desde los estudios de conveniencia y oportunidad.*

Con fundamento en lo anterior este proceso se adelantará mediante el procedimiento de invitación privada,

#### 3.1 Modalidad de selección.

ARTÍCULO 28. INVITACIÓN PRIVADA. Mediante este proceso de selección se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los siguientes contratos:

- Los contratos cuya cuantía sea superior a CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV e inferior o igual a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV. (subrayado fuera de texto)
- Selección de Aseguradoras y Corredores de Seguros.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

- c. Impresión, distribución, custodia y devolución de billetería para los sorteos que realice la Lotería de Medellín.
- d. La impresión, custodia y suministro de los formularios en rollos de papel térmico o bond para el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance.

**ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PRIVADA.** La Invitación Privada se surtirá con sujeción a los siguientes parámetros:

- a. Se publicará mínimo tres días hábiles, en la página web de la Entidad la Invitación a presentar propuesta que contendrá el Pliego de Condiciones o su equivalente.
- b. Una vez publicada la Invitación se procederá a recibir las propuestas las cuales deberán ser por escrito y presentadas por el medio que determine el pliego de condiciones.
- c. El Cierre de la Invitación Privada será de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
- d. Se procederá con la evaluación y calificación de las propuestas, por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación y el Pliego de Condiciones o su similar.
- e. El informe de evaluación la calificación será publicado mínimo dos días hábiles en la página Web de la Entidad.
- f. Se recibirán las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.
- g. Se dará respuesta a las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes.
- h. Se adjudicará el Contrato o se declarará desierto el proceso de selección mediante Resolución Motivada.
- i. Una vez adjudicado el Contrato, se procederá al perfeccionamiento y legalización.

### 13.2. Plazo de evaluación de las propuestas

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el Cronograma del proceso, incluido en la presente invitación.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN verificará que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes con respecto a su capacidad para presentar oferta y ejecutar el objeto del futuro contrato a celebrar.

La Lotería podrá ampliar motivadamente el plazo de evaluación antes de su vencimiento, mediante la actuación correspondiente y publicación en el portal institucional, sin alterar las condiciones de comparación de ofertas.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

### 13.3. Publicación de los informes de evaluación

El informe de verificación y evaluación estará disponible en las fechas y canales del cronograma para observaciones. No se permitirá mejorar ni modificar el ofrecimiento; sí procederán aclaraciones y subsanaciones en los términos del numeral 14.2.

### 13.4. Criterios de desempate

El empate se resolverá aplicando sucesiva y excluyentemente los factores legales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las reglas de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Solo al agotarlos se aplicará el sorteo descrito a continuación, con identificación de participantes, igualdad de probabilidades, registro y acta. No se solicitará una nueva oferta económica como primer mecanismo de desempate.

Agotados los factores legales y persistiendo el empate, se efectuará sorteo público por balotas, con una balota de iguales características por cada oferente empatado, identificada con su número de radicación. Se mostrarán las balotas, se introducirán en recipiente opaco y se mezclarán; un servidor que no haya evaluado las ofertas extraerá sucesivamente las balotas. El orden de extracción determinará la elegibilidad. Se citará a todos los empatados, se permitirá observación del procedimiento y se conservará acta y registro. La inasistencia no elimina al oferente.

### 13.5. Declaratoria de desierto del proceso de selección

La declaratoria de desierto se motivará únicamente en circunstancias que impidan seleccionar objetivamente una oferta conforme a las reglas publicadas. No procederá por la sola presentación de una oferta hábil y favorable. Se aplicará el numeral 14.5.1.6 y el manual.

### 13.6. Presentación de la propuesta

#### 13.6.1. Forma de presentación de la propuesta.

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma contenido en la presente invitación, en idioma español (castellano), firmada por la persona natural o el Representante Legal de la empresa oferente, adjuntando todos los anexos y/o formatos; debe foliarse en estricto orden consecutivo ascendente; y así mismo, debe discriminarse el precio unitario, el valor de IVA, y el valor total de la propuesta.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

Los documentos deben ser presentados en sobre sellado, marcando claramente el objeto, el número de la Invitación Privada, el nombre del proponente, el nombre de su representante legal, dirección física, teléfono, y dirección electrónica, así:

|                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b>LOTería DE MEDELLÍN</b><br/><b>INVITACIÓN PRIVADA No. 009 DE 2026</b></p> <p>PROPONENTE:<br/>REPRESENTANTE LEGAL:<br/>NIT:<br/>DIRECCIÓN:<br/>TELÉFONO:<br/>CORREO ELECTRÓNICO:</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Junto con la oferta, deben allegarse la totalidad de los documentos que se relacionan en el acápite “Documentos Habilitantes”, en el mismo orden en que allí se indican. Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

La entidad verificará la identificación de los sobres oportunamente recibidos. Un defecto formal de rotulación no impedirá su apertura cuando sea posible identificar de manera inequívoca el proceso y el oferente, preservando integridad e igualdad de trato.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar el ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

No se aceptarán propuestas enviadas vía fax, correo electrónico, o entregadas en oficinas diferentes a la estipulada en la presente invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

La Lotería de Medellín no aceptará la presentación de propuestas parciales, razón por la cual, los proponentes deberán ofrecer la totalidad de los servicios requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta.

Las proponentes, deberán incluir en su propuesta todos los requerimientos técnicos previstos en la presente invitación, en caso contrario, la oferta será rechazada.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

La Entidad adjudicará aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

#### 13.6.2. Radicación de la propuesta

La oportunidad de una propuesta física se establecerá con su recepción efectiva y verificable en el lugar autorizado antes del cierre. Las demoras atribuibles exclusivamente al trámite interno de radicación no perjudicarán al oferente. Se preservará el sobre y su contenido hasta la diligencia de apertura. Se documentarán las contingencias de recepción mediante un medio de constancia previsto y uniforme.

Gestión Documental dejará constancia de fecha, hora, identidad del oferente y estado del sobre y de las muestras recibidas. Ante falla del sistema, expedirá constancia manual consecutiva, firmada y entregada al interesado, que se incorporará al expediente al restablecerse el servicio. La digitalización del contenido se efectuará después de su apertura autorizada.

La Lotería de Medellín no se hará responsable por los documentos dejados en cualquier otro lugar que no sea el archivo de la Entidad, ya sea en la portería o en alguna otra instancia no permitida en este pliego de condiciones. Se les solicita a los proponentes tener en cuenta las direcciones y horarios de la empresa para radicar su propuesta de manera oportuna y en los lugares señalados. Esta información puede ser consultada en la página web [www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co).

#### 13.6.3. Idioma de la propuesta

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano oficialmente.

#### 13.6.4. Costos de la propuesta

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. La Lotería de Medellín en ningún caso, será responsable de los mismos.

#### 13.6.5. Firma de la propuesta

- a. La carta de presentación de la propuesta (Anexo N° 1) deberá llevar la firma del Representante Legal o del apoderado debidamente constituido, o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

- b. El PROPONENTE deberá diligenciar los anexos y/o formatos del presente proceso de selección.
- c. El PROPONENTE asumirá todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Lotería de Medellín no reconocerá ningún reembolso por dichos conceptos.
- d. Después de la entrega y antes del cierre podrán presentarse modificaciones conforme al numeral 14.3. Después del cierre solo procederán observaciones, aclaraciones y subsanaciones permitidas por el numeral 14.2, sin modificar el ofrecimiento sustancial.
- e. Las discrepancias entre letras y cifras se resolverán mediante verificación y aclaración que no modifique precios inequívocamente ofertados. Las correcciones aritméticas se registrarán por el numeral 14.5.1.1 y el Anexo 5; no se permitirá crear un precio omitido.

#### 13.6.6. Validez de la propuesta

La propuesta tendrá validez de noventa (90) días calendario desde la fecha y hora de cierre, concordante con la garantía de seriedad. Cualquier ampliación deberá constar expresamente y comprender la cobertura correspondiente. Una vez celebrado el contrato registrarán sus plazos de ejecución y obligaciones poscontractuales.

#### 13.6.7. Reserva de documentos

El proponente deberá indicar explícitamente qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la norma jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La información de las ofertas será pública en los términos legales, con exclusión de reservas, secretos protegidos y datos personales de acceso restringido. La entidad elaborará versiones públicas cuando corresponda, sin divulgar indiscriminadamente documentos sensibles de trabajadores, contactos o personas que acrediten preferencias legales.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de la Lotería de Medellín, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales que correspondan.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

La sola marcación de un documento como confidencial no crea reserva legal. La entidad verificará su fundamento y aplicará protección proporcionada. Cada parte responderá por el uso indebido que le sea imputable, conforme a la ley y al numeral 15.14.

No se considerará violación de la confidencialidad cuando la información deba ser entregada por orden de autoridad competente o cuando sea de conocimiento público o no sea información reservada por ley. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

#### 13.6.8. Plazo para la presentación de ofertas

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como el sitio en el cual debe efectuarse la entrega, son los señalados en el Cronograma de la presente invitación.

Una vez cumplido el plazo para el cierre del proceso, se levantará un acta en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la invitación NO serán recibidas.

Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:

### 14. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

#### 14.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para la presentación de las propuestas el proponente deberá aportar la siguiente información, que se complementará con cualquier otra solicitada en estos pliegos de condiciones, la cual será sujeta a verificación:

##### 14.1.1. Documentos Jurídicos:

14.1.1.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural, según fuere el caso.

14.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán presentar, en copia legible verificable, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

El objeto social y la capacidad del proponente deben permitir ejecutar este suministro. La duración de la persona jurídica deberá extenderse, como mínimo, hasta dos (2) años después de la terminación prevista del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que legalmente subsistan; no se contará ese término desde su constitución.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.

14.1.1.3. Carta de presentación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO N° 1, dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico; razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el Representante Legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado; según sea el caso.

14.1.1.4. Declaración de estar exento de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No. 3): Los proponentes no deben encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; lo anterior, será declarado bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

14.1.1.5. Autorización para presentar oferta y suscribir el futuro contrato a celebrar: En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto, se solicita indicar si las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta, conforme lo dispuesto en un artículo específico de sus estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o si responde a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso, indicar el órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió tal autorización.

14.1.1.6. Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta, el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dicho documento debe:



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Lotería de Medellín.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario; señalar las reglas básicas que regularan las relaciones entre los miembros, así como su responsabilidad frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la eventual ejecución del contrato.
- Indicar la duración del consorcio o unión temporal, que comprenderá el plazo contractual y dos (2) años más, y, en todo caso, la liquidación y atención de las obligaciones pendientes. La terminación del acuerdo no extingue obligaciones legalmente subsistentes.
- Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada integrante deberá tener capacidad jurídica para las actividades que asumirá, sin perjuicio de la responsabilidad de la figura asociativa y de la experiencia agregada conforme al numeral 14.1.3.2.

NOTA: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

14.1.1.7. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando corresponda, o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; deberá anexar certificación manifestando tal situación.

14.1.1.8. Garantía de seriedad del ofrecimiento: conforme al manual y a las condiciones de esta invitación, el proponente constituirá garantía a favor de la Lotería de Medellín para los siguientes incumplimientos injustificados de su oferta:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía tendrá un valor del diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial y vigencia de noventa (90) días calendario desde la fecha y hora de cierre. Las fechas exactas de inicio y vencimiento constarán en la garantía. Se ampliará cuando proceda por prórroga de adjudicación o formalización, de manera que no exista vacío hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La cobertura comprenderá los eventos expresamente descritos en este numeral, bajo el mecanismo aceptado y sus condiciones verificadas. Su exigibilidad respetará la causa del incumplimiento, la contradicción y el procedimiento de reclamación aplicable.

La Lotería de Medellín, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

14.1.1.9. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT (actualizado): Presentar copia legible del Formulario de Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, la información contenida en éste debe estar actualizada.

14.1.1.10. Certificado De Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún Proponente, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La Lotería verificará el Boletín de Responsables Fiscales respecto de los sujetos legalmente comprendidos. La extensión de una inhabilidad a representantes, socios o integrantes requerirá disposición legal específica. El BDME no es este boletín ni su sola inclusión constituye inhabilidad para contratar.

14.1.1.11. Antecedentes disciplinarios: la Lotería verificará las inhabilidades vigentes para contratar que resulten del régimen legal aplicable, incluido el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Una anotación que no produzca prohibición legal no será causa autónoma de rechazo.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado conste que el Proponente o el representante legal de las personas jurídicas, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por La Lotería de Medellín.

14.1.1.12. Verificación de Antecedentes Judiciales: Ningún Proponente, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Lotería consultará los registros judiciales oficiales de los sujetos respecto de quienes la ley exija la verificación, conforme al artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 y normas pertinentes. No extenderá indiscriminadamente una prohibición a todos los socios ni sustituirá sus presupuestos por una declaración general de ausencia de antecedentes.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

14.1.1.13. Certificado SGSST: El proponente deberá presentar un certificado expedido por la ARL en el que conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

14.1.1.14. Verificación de inhabilidades por delitos sexuales contra menores: La Lotería de Medellín verificará que no se registre inhabilidad, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

14.1.1.15. Registro Nacional de Medidas Correctivas: Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. Se deberá aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

14.1.1.16. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): se verificará conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 respecto del oferente persona natural y de los representantes y demás sujetos que la norma comprenda. La consecuencia se aplicará solo en los términos y extensión previstos legalmente.

#### 14.1.2. Documentos Financieros:

La Capacidad financiera se verificará de los Estados financieros del proponente, con corte a diciembre 31 de 2025, todos firmados por el Representante Legal y el Contador Público. (Artículo 37 de la ley 222/93) si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Entiéndase por estados financieros para este caso particular: 1) Estado de Situación Financiera. 2) Estado de Resultados. 3) El estado de cambios en el patrimonio. 4) El estado de cambios en la situación financiera. 5) El estado de flujos de efectivo. 6) Notas a los estados Financieros.

Nota: Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Capacidad Financiera de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula de cada uno de los indicadores. En este caso, la Capacidad Financiera del proponente será el promedio ponderado de acuerdo con la participación de cada uno de los participantes en la unión temporal o consorcio.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

#### 14.1.2.1. Indicador de Liquidez

Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a uno punto cinco (1.3)

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

#### 14.1.2.2. Prueba Acida

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a punto seis (0.6)

El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventario}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

#### 14.1.2.3. Índice de endeudamiento

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

La LOTERIA DE MEDELLÍN solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%) por ciento.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

#### 14.1.2.4. Razón de cobertura de intereses

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras.

Los proponentes deben demostrar una razón de cobertura de intereses igual o superior a uno punto tres (1,3) o indeterminado. El tratamiento de gastos de intereses iguales a cero se sujetará a la regla expresa y previamente publicada del numeral 14.1.2; no bastará calificar genéricamente como indeterminado para habilitar.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice razón de cobertura de intereses (RCI)} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

#### 14.1.2.5. Rentabilidad del patrimonio

La Rentabilidad del patrimonio es medido como Utilidad Operacional sobre el Patrimonio, este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al siete por ciento (7%) por ciento para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre el patrimonio invertido en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

La Rentabilidad sobre el patrimonio =  $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

#### 14.1.2.6. Rentabilidad del activo

La rentabilidad del activo es medida como Utilidad Neta sobre Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad neta por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se conserva como numerador la utilidad neta; no se presume una relación necesaria con la rentabilidad del patrimonio, cuyo numerador definido es utilidad operacional.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre los activos, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al cuatro por ciento (4%), para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre los activos invertidos en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

La Rentabilidad sobre el activo =  $\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo total}}$

Es de resaltar, que cuando sean proporcionados los estados financieros, se realizan análisis adicionales, en pro de un adecuado análisis financiero de la empresa.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN, calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas y de organización de los proponentes, exigidas su admisibilidad; de acuerdo con criterios de evaluación definidos

#### 14.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Lotería requerirá de manera uniforme la aclaración o subsanación de documentos que no modifiquen el ofrecimiento sustancial ni la puntuación. Solo podrá acreditarse una circunstancia que debía existir al cierre y existía entonces. El requerimiento identificará el defecto y el plazo, hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación; si un requerimiento tardío imputable a la entidad impide responder, se ajustará el cronograma garantizando igualdad. No se permitirá crear precios, presentar una muestra sustancial omitida ni mejorar condiciones técnicas. El rechazo por falta de subsanación será motivado y procederá cuando persista el incumplimiento del requisito publicado.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

#### 14.3. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES DE LA PROPUESTA

Antes de la fecha y hora de cierre, el proponente podrá modificar su propuesta mediante documento escrito y firmado que formará parte de la oferta. Después del cierre solo procederán las aclaraciones y subsanaciones permitidas por el numeral 14.2, sin mejorar el ofrecimiento ni alterar factores de evaluación.

En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier oferta, en cuanto a aspectos que constituyan factor de evaluación, después de que la Invitación Privada se haya cerrado.

#### 14.4. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la Invitación privada deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la Lotería de Medellín y por el solicitante.

#### 14.5. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

##### Propuesta Económica

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Lotería de Medellín y para los fines que se pretendan satisfacer con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores.

La Lotería de Medellín considera como factor de evaluación el precio total de la propuesta, la cual resulta de la suma de los productos de la cantidad de cada ítem del anexo 5 por su precio unitario antes de IVA

La propuesta que ofrezca el menor valor total antes de IVA obtendrá la máxima calificación de 100 puntos. A las demás propuestas se les otorgará el puntaje en forma inversamente proporcional descendente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje asignado: 
$$\frac{\text{Oferta Menor Precio} \times 100}{\text{Oferta a comparar}}$$

Todas las operaciones aritméticas se realizarán permitiendo únicamente hasta dos (2) decimales, aplicando en adelante el sistema de REDONDEO, bien sea por exceso o por defecto, decir, si las cifras en decimales son



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

iguales o superiores a CINCO (5) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCO (5) se ajustarán por defecto.

Las propuestas económicas presentadas no deberán superar el presupuesto oficial de \$196.000.000, IVA incluido cuando se cause.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos y estableciendo los costos totales.

Es indispensable que el proponente diligencie completamente el anexo 5, sin información adicional, pues no se tendrá en cuenta para la respectiva calificación (es decir que no se da puntaje por lo que el proponente adicione sin ser requerido). En caso de omitir información requerida en los anexos, que impida la comparación objetiva y en igualdad de condiciones con las demás propuestas, se procederá a descalificarla.

La Lotería de Medellín considera como factor de evaluación el valor total de la propuesta. El proponente que presente el ofrecimiento de menor valor será el seleccionado.

#### 14.5.1.2. Única Oferta

Si se presentare una única oferta, la Lotería de Medellín podrá aceptarla, siempre que cumpla con los criterios de selección y evaluación definidos con el pliego de condiciones.

#### 14.5.1.3. Terminación del proceso

La Lotería de Medellín podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Invitación Pública, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

#### 14.5.1.4. Adjudicación

La adjudicación se hará después de la fecha límite para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas, establecida en el cronograma de la presente invitación, pudiendo prorrogar el plazo de su expedición, antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado para ello.

El Acto Administrativo de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos con la sola fijación en la página web



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

<https://loteriademedellin.com.co/institucional/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion/invitacion-privada/>, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007.

Contra la resolución de adjudicación no proceden recursos en la vía gubernativa, por lo que, en firme esta decisión, es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al proponente elegido.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad contratante y al adjudicatario, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, salvo en el evento previsto en el inciso tercero del artículo 9° de la misma ley.

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de tres (3) días hábiles, en forma previa a la suscripción del contrato para la presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

#### 14.5.1.5. Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato dentro del término estipulado en el presente pliego de condiciones, la LOTERÍA DE MEDELLÍN, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y así sucesivamente, esto sin perjuicio de las consecuencias que este hecho acarrea para el adjudicatario incumplido, señaladas en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

#### 14.5.1.6. Declaratoria de desierto del proceso de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la LOTERÍA DE MEDELLÍN declarará desierto este proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

No procederá la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

#### 14.5.1.7. Suscripción del contrato

La Lotería de Medellín formalizará el respectivo contrato. El adjudicatario deberá suscribirlo dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al envío de la minuta. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

suscripción del contrato, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otra que desde los documentos previos se le haya requerido. Dentro de este mismo plazo, la Lotería de Medellín designará el Supervisor del contrato.

#### 14.5.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
3. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o con Antecedentes Disciplinarios o en cualquier otro de los señalados en los requisitos habilitantes que llegue a generar inhabilidad.
4. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
5. Cuando un mismo proponente presente más de una oferta, individualmente o como integrante de varias estructuras oferentes, en contravención de la regla de participación única. La mera existencia de socios o representante legal comunes entre personas jurídicas diferentes no será inhabilidad ni rechazo automático; se verificará la prohibición legal concreta o la conducta anticompetitiva probada, con contradicción.
6. Cuando falte un elemento sustancial necesario para identificar o comparar el ofrecimiento y no sea susceptible de subsanación conforme al numeral 14.2.
7. Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el ANEXO 5 FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
8. Cuando una alteración sustancial del Anexo 5 impida conocer precios, cantidades o alcance de la oferta. Un cambio meramente formal de diseño del formulario no causará rechazo si conserva toda la información exigida y permite comparación objetiva.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
10. Cuando el valor de la propuesta económica sea superior al valor del presupuesto oficial.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

11. Cuando, previo requerimiento de explicación y valoración de sus soportes, el precio resulte artificialmente bajo y no permita ejecutar las obligaciones. La decisión será motivada; el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 se toma como regla compatible de verificación, sin permitir renegociar el precio.
12. Cuando, previa verificación y oportunidad de explicación, se compruebe falsedad o inexactitud sustancial que afecte la habilitación o comparación de la oferta. Los errores formales aclarables se tratarán conforme al numeral 14.2, sin perjuicio de dar traslado a autoridades cuando corresponda.
13. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
14. Cuando, vencido el plazo de subsanación debidamente otorgado, persista el incumplimiento de un requisito habilitante publicado, en los términos del numeral 14.2.
15. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
16. Cuando se presente propuestas alternativas, es decir, cuando oferten por bienes diferentes, o que no cumplan todas las características técnicas descritas en el numeral 3° de la presente invitación.
17. Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad.
18. Cuando la falta de una aclaración esencial, oportunamente requerida, impida verificar el cumplimiento de las condiciones publicadas, una vez garantizado el plazo y el tratamiento del numeral 14.2. No se rechazará por omitir respuestas irrelevantes o documentos no exigibles.
19. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

Se admitirán las correcciones formales y subsanaciones procedentes bajo reglas iguales para todos los oferentes; su aceptación no será una facultad discrecional para favorecer propuestas ni permitir mejoras sustanciales.

## 15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 15.1. Forma de pago:

Los valores causados por bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción se pagarán contra factura electrónica validada cuando sea exigible, o documento de cobro legalmente procedente, soporte de entrega, aprobación del supervisor y acreditación de seguridad social y parafiscales aplicable. Las observaciones a los soportes se comunicarán de forma motivada y oportuna. No se exigirán original y dos copias en papel de una factura electrónica.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

**15.2. Valor del contrato:**

El valor del contrato será hasta por el valor presentado por el proponente adjudicatario, sin exceder el presupuesto oficial.

**15.3. Domicilio contractual:**

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

**15.4. Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.

**15.5. Prohibición de ceder el contrato:**

El contratista no podrá ceder el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Lotería de Medellín. La utilización de fabricantes, transportadores u otros auxiliares no sustituye al contratista ni lo libera de sus obligaciones, y deberá respetar lo ofrecido y las condiciones del proceso.

**15.6. Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:**

El contrato se ejecutará conforme a sus cláusulas, anexos, adendas, oferta aceptada y matriz de riesgos. Las instrucciones de supervisión deberán respetar ese alcance. Cada parte responderá por los incumplimientos que le sean imputables; el aseguramiento no limita por sí solo la responsabilidad a la suma asegurada.

**15.7. Control y vigilancia del contrato:**

La Lotería de Medellín ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la actividades objeto del contrato a través de un supervisor designado para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista atenderá las instrucciones escritas del supervisor dentro del objeto, obligaciones y competencias pactadas. Advertirá oportunamente las órdenes contrarias al contrato o a la ley y se abstendrá de ejecutar modificaciones no autorizadas. La responsabilidad de cada interviniente se determinará conforme a sus deberes, conducta y nexo causal; el silencio no crea por sí solo solidaridad con el supervisor.

#### 15.8. Fuerza Mayor:

La matriz de riesgos forma parte del contrato y distribuye los riesgos identificados en los términos expresamente definidos. La participación en un control no equivale por sí sola a asumir todos los costos del evento. No se entenderán trasladados al proveedor riesgos de incumplimiento propio de la entidad ni todos los hechos económicos o físicos no enumerados.

Las variaciones ordinarias previsibles en compras, productividad, personal y transporte del alcance contratado son del proveedor. Los efectos atribuibles a información errónea, cambios no pactados, negativa injustificada a recibir o mora en pago de la entidad se analizarán conforme a sus obligaciones, causalidad, prueba y deber de mitigación.

La parte que invoque fuerza mayor deberá acreditar el hecho, su imprevisibilidad e irresistibilidad, su incidencia concreta y la diligencia empleada. Avisará dentro de setenta y dos (72) horas y aportará soportes dentro de diez (10) días calendario, salvo imposibilidad justificada. La pérdida de un inventario de bienes reemplazables, la falta de liquidez o una demora ordinaria del proveedor no acreditan automáticamente imposibilidad de suministro.

Ante imposibilidad temporal se evaluarán continuidad parcial, rutas alternativas, reprogramación o suspensión formal. Ante imposibilidad definitiva se aplicarán las soluciones legales y contractuales procedentes. No existe reconocimiento automático de mayores costos por fuerza mayor. La excesiva onerosidad se analizará separadamente conforme al artículo 868 del Código de Comercio, sin aplicar automáticamente el restablecimiento de la Ley 80 ni liberar por esa vía incumplimientos imputables.

Una suspensión ordenada por la entidad por una causa que le sea imputable no se convertirá en riesgo del proveedor por denominarla técnica o de seguridad. Se documentarán causa, alcance, plazo, custodia de bienes y efectos demostrados; no habrá reconocimiento automático sin fundamento y prueba.

#### 15.9. Seguridad social de empleados y trabajadores



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

El contratista cumplirá las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y SGSST que correspondan a su condición y al personal efectivamente empleado en confección, almacenamiento y transporte. Exigirá a sus auxiliares los deberes legales aplicables. La supervisión verificará los soportes procedentes y las exoneraciones acreditadas, sin tratar el suministro como contrato personal de prestación de servicios.

#### 15.10 Cláusula penal pecuniaria:

Como estimación anticipada de perjuicios por incumplimiento definitivo e imputable al proveedor, se pacta una pena del diez por ciento (10 %) del valor de las prestaciones incumplidas; en incumplimiento total, la base será el valor del contrato. No se cobrará automáticamente el diez por ciento de todo el contrato por cualquier retardo menor. La incidencia de cumplimiento parcial y la reducción que legalmente proceda se apreciarán conforme al artículo 867 del Código de Comercio.

Antes de hacer efectiva la pena, la entidad comunicará hechos, obligaciones, imputación, soportes y liquidación propuesta; permitirá al contratista conocerlos y responder dentro de cinco (5) días hábiles, prorrogables por causa justificada; y analizará pruebas y explicaciones en decisión contractual motivada. Se comunicará al garante la reclamación que pueda afectar el seguro y se atenderán sus condiciones legales y contractuales.

No habrá doble indemnización de un mismo daño. La exigibilidad de perjuicios adicionales, cuando se pacte válidamente, requerirá sus presupuestos y prueba. Las compensaciones o deducciones procederán solo con fundamento legal o contractual válido y sobre obligaciones exigibles en los términos correspondientes; una afirmación unilateral no supe la claridad, expresión y exigibilidad requeridas para un cobro ejecutivo.

La terminación por incumplimiento relevante se sujetará al contrato y al artículo 973 del Código de Comercio, con aviso y consideración de la posibilidad de corrección cuando proceda. Las facultades expresamente pactadas son de naturaleza contractual privada y no se ejercerán como potestad sancionatoria administrativa no atribuida por ley.

sin estipulación válida las reclamaciones pendientes ni las garantías que deban continuar.

#### 16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. Obligaciones de EL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir conforme a los requerimientos técnicos dados por la Lotería de Medellín y acordes con las necesidades de la administración. Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha desde la Subgerencia Comercial y de Operaciones

- Cumplir con los tiempos de entrega del material
- Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

- El contratista se hace responsable de la calidad de los artículos contratados y solicitados y deberá reemplazar las que resulten defectuosas.
- Garantizar la entrega oportuna y la calidad de los trabajos.
- Abstenerse de producir y facturar los bienes y servicios que sea requeridos u ordenados por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- El contratista deberá presentar cotización de los requerimientos solicitados por la entidad, cotización que deberá incluir todos los costos asociados a la actividad, teniendo presente los valores unitarios relacionados en la propuesta entregada en el proceso de selección, los cuales no son modificables.
- Los bienes no incluidos en la oferta adjudicada no se adquirirán por una simple cotización del proveedor. Su eventual incorporación exigirá evaluar previamente la necesidad, conexión con el objeto, precios de mercado, competencia, presupuesto y procedencia jurídica de modificar el contrato conforme al artículo 50 del Manual; cuando la modificación desnaturalice el alcance o eluda la competencia, deberá adelantarse el proceso de selección correspondiente.
- Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley.
- Cumplir con la Obligación de la Afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados.

#### 16.2. Obligaciones de EL CONTRATANTE:

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
- Toda comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
- La Lotería de Medellín debe hacer entrega de los diseños.

#### 17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso. De la Lotería de Medellín tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:





**FORMATO**  
**GESTIÓN JURÍDICA**  
**PLIEGOS**

**CÓDIGO: F-GJ-003**  
**VERSIÓN 1**  
**FECHA:**  
**15/may./2023**

Para establecer la probabilidad de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

| PROBABILIDAD | CATEGORÍA                                 |             | VALORACIÓN |  |
|--------------|-------------------------------------------|-------------|------------|--|
|              | Puede ocurrir excepcionalmente            | Raro        | 1          |  |
|              | Puede ocurrir ocasionalmente              | Improbable  | 2          |  |
|              | Puede ocurrir en cualquier momento futuro | Posible     | 3          |  |
|              | Probablemente va a ocurrir                | Probable    | 4          |  |
|              | Ocurre en la mayoría de circunstancias    | Casi cierto | 5          |  |

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

| IMPACTO                  |                                                                                   |                                                                                                                     |                                                                                                        |                                                                                                                   |                                                                                                          |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calificación cualitativa | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes                              | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación monetaria   | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato                                 | Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)                   | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)                                  |
| Categoría                | Insignificante                                                                    | Menor                                                                                                               | Moderado                                                                                               | Mayor                                                                                                             | Catastrófico                                                                                             |
| Valoración               | 1                                                                                 | 2                                                                                                                   | 3                                                                                                      | 4                                                                                                                 | 5                                                                                                        |

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

| IMPACTO                  |                                                                                   |                                                                                                                     |                                                                                                        |                                                                                                                   |                                                                                                          |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calificación cualitativa | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente                       | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes                              | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación monetaria   | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato                                 | Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)                   | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)                                  |

| Categoría    |                                           |             |            | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|--------------|-------------------------------------------|-------------|------------|----------------|-------|----------|-------|--------------|
| PROBABILIDAD |                                           |             | Valoración | 1              | 2     | 3        | 4     | 5            |
|              | Puede ocurrir excepcionalmente            | Raro        | 1          | 1              | 2     | 3        | 4     | 5            |
|              | Puede ocurrir ocasionalmente              | Improbable  | 2          | 2              | 4     | 6        | 8     | 10           |
|              | Puede ocurrir en cualquier momento futuro | Posible     | 3          | 3              | 6     | 9        | 12    | 15           |
|              | Probablemente va a ocurrir                | Probable    | 4          | 4              | 8     | 12       | 16    | 20           |
|              | Ocurre en la mayoría de circunstancias    | Casi cierto | 5          | 5              | 10    | 15       | 20    | 25           |

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

| Valoración | Categoría | Tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 a 25    | Extremo   | Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación |





**FORMATO**  
**GESTIÓN JURÍDICA**

**CÓDIGO: F-GJ-003**

**VERSIÓN 1**

**PLIEGOS**

**FECHA:**  
**15/may./2023**

| Valoración | Categoría | Tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7 a 12     | Alto      | Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.                                                                                                                                                                                                         |
| 4 a 6      | Medio     | Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica.                                                                             |
| 1 a 3      | Bajo      | Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios. |

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es *“el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe”*.

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- De la naturaleza
- Económico
- Operacional
- Regulatorio
- Político
- Tecnológico
- Corrupción.

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace Lotería de Medellín de la parte contractual que deberá o portar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsibles.



|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

#### 16.1 Matriz de riesgos

|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

| CLASE   | FUENTE  | ETAPA      | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                | CONSECUENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                               | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | MITIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | TIPIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ASIGNACIÓN  |                                                                                                                                                                                  |
|---------|---------|------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| General | Interno | Planeación | Contratación | Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación                                                                                                                                | No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación | 2            | 4       | 8                     | Alto      | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente | Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado                                                               | Contratante | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio                                                   |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Inadecuada designación supervisión por falta de idoneidad del designado.                                                                                                                                                                   | No realizar claramente la designación de supervisores y/o interventores de los contratos o convenios que suscriba la entidad, genera inadecuado seguimiento legal, financiero y técnico, lo que puede generar una indebida ejecución del objeto contractual.                                               | 4            | 4       | 16                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es realizar la designación de parte de la Gerencia y notificarla, igualmente los supervisores de los contratos deberán estar cobijados en las pólizas de seguros de la entidad para tal fin.                                                                                                                                                                                        | Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993 y manual de supervisión y/o interventoría de la Lotería de Medellín.                                                                                                                                                                                                                                                        | Contratante | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo designando claramente al supervisor y/o interventor del contrato                                   |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista                                                             | Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera                                                                                                                                                                                        | 4            | 5       | 20                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses                                                                                                                                                                                                   | Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Contratista | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones o deudas con el estado y las cuales se encuentren en el BDME (Boletín de deudores Morosos del Estado) | Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera                                                                                                                                                                                        | 4            | 5       | 20                    | Extremo   | Verificar y gestionar la información de cartera que sea pertinente, sin convertir la inscripción en el BDME en causal automática de rechazo o inhabilidad para contratar. Diferenciar este boletín del de Responsables Fiscales y de los registros con efectos prohibitivos previstos en la ley.                                                                                                                                             | Este riesgo se establece tomando como referente a lo expuesto por la Contaduría General de la República, de acuerdo con la Ley 901 de 2004, se incluyen a todos aquellos colombianos que tienen deudas con entidades del Estado superiores a seis meses y con un valor de más de cinco salarios mínimos legales vigentes                                                                          | Contratista | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado que no presenta sanciones o que se encuentre incluido en el BDME           |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones correctivas de convivencia por parte de la Policía Nacional                                           | Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera                                                                                                                                                                                        | 4            | 5       | 20                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista en certificando que no presenta sanciones correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)                                                                                                                                                                                                                                                            | Este riesgo se establece tomando como referente el Código Nacional de Policía en su Artículo 183, consecuencias por el no pago de multas, en su numeral 2 el cual reza: ser nombrado o ascendido en cargo público, numeral 4 el cual reza: contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado y numeral 5 que indica: obtener o renovar el registro mercantil en la cámara de comercio | Contratista | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) |

|                                                                                 |                  |  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|------------------------|
|  | FORMATO          |  | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA |  | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          |  | FECHA:<br>15/may./2023 |

| CLASE   | FUENTE  | ETAPA      | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                   | CONSECUENCIA                                                                                                                                                          | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | MITIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | TIPIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ASIGNACIÓN                |                                                                                                                                                                                                                       |
|---------|---------|------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| General | Interno | Planeación | Contratación | Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con inhabilidades por delitos sexuales contra menores                                                                  | Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera                                                   | 4            | 5       | 20                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Este riesgo se establece tomando como referente la Ley 1918 del 12 de julio 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018". Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012                                      | Contratante               | Se asigna a la Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito                          |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Inadecuado tratamiento de los datos de las personas naturales o jurídicas y omisión de control del oficial de cumplimiento, de los con vínculos legales o contractuales con la Lotería de Medellín                                            | Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción                                                              | 5            | 5       | 25                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando en las listas restrictivas la información como la debida Diligencia (SIPLAFT-FPADM) y el Contratista autorizando la consulta para su verificación de legalidad, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa, así mismo realizando el reporte de acuerdo con las directrices definidas por el CNJSA como un ROS y con el reporte a la UIAF. | Este riesgo se establece tomando como referente al Acuerdo 897 de 2026, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT y el manual que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín, Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN | Contratante               | Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de consulta SIPLAFT-FPADM e igualmente denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad sospechosa |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Posibilidad de apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explicito o Tácito) de la entidad, por parte de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales                                                             | Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad, así como, de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales | 4            | 4       | 16                    | Extremo   | Delimitar por escrito los derechos sobre artes, marca y resultados encargados, respetando derechos morales, licencias de terceros y conocimiento preexistente. Autorizar al contratista únicamente los usos necesarios para fabricar y entregar el material POP del contrato.                                                                                                                                                                                                    | Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes definida en la Constitución Política de Colombia en referencia a sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia y lo definido en la Política 15 de la Dimensión 6 de Gestión del Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Contratante               | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad                         |
| General | Externo | Ejecución  | Contratación | Inadecuado análisis en la definiciones, requerimientos y experiencia para la realización de la producción, suministro de material POP con publicidad de la campaña de Lotería de Medellín para atender necesidades comerciales y estratégicas | Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios, así mismo no cumplir con las entregas de los elementos                            | 3            | 5       | 15                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante es definiendo los requerimientos del proveedor, para que cumpla con las obligaciones establecidas del contrato, requerimientos de entrega y bodegaje y las necesidades de la Entidad                                                                                                                                                                                                                                | Verificar capacidad de producción, existencias y tiempos de abastecimiento de cada artículo POP requerido, con respaldo de mercado y condiciones de entrega objetivas; no presumir capacidades técnicas no demostradas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Contratante y Contratista | Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo disponiendo de conocimiento, disponibilidad y confiabilidad para la entrega de los elementos                                           |

|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

| CLASE   | FUENTE  | ETAPA      | TIPO         | DESCRIPCIÓN                                                                                                            | CONSECUENCIA                                                                                                                                                                                                                                                      | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | MITIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | TIPIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ASIGNACIÓN  |                                                                                                                                      |
|---------|---------|------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| General | Interno | Planeación | Contratación | Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).                        | Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección                                                                                                                              | 5            | 5       | 25                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación. | Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 897 de 2026, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad, igualmente establecer los mecanismos de las recomendaciones de la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la Republica                                  | Contratante | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular | Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección                                                                                                                      | 5            | 5       | 25                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación. | Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 897 de 2026, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad, igualmente establecer los mecanismos de las recomendaciones de la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la Republica                                  | Contratante | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.                                                   | Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección                                                                                                                      | 5            | 5       | 25                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación. | Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 897 de 2026, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad, igualmente establecer los mecanismos de las recomendaciones de la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la Republica                                  | Contratante | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos |
| General | Interno | Planeación | Contratación | Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular                                      | Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección                                                                                                                      | 5            | 5       | 25                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación. | Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del PTEP, así como el Acuerdo 897 de 2026, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad, igualmente establecer los mecanismos de las recomendaciones de la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la Republica                                  | Contratante | Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos |
| General | Interno | Ejecución  | Operacional  | Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral                                                                         | Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación | 2            | 4       | 8                     | Alto      | Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral                                                                                                                                                                                                                                    | Este riesgo se establece de acuerdo con el decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 | Contratista | Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley                          |

|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

| CLASE      | FUENTE  | ETAPA     | TIPO        | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CONSECUENCIA                                                                                                               | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | MITIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | TIPIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ASIGNACIÓN                |                                                                                                                                                                                        |
|------------|---------|-----------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores                                                                                                                                                                         | Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos                                             | 2            | 3       | 6                     | Medio     | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales                                                                                                               | Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación y verificando el cumplimiento de normas relacionadas con la seguridad social                                                                                                                      | Contratista               | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo                                                                                  |
| General    | Externo | Ejecución | Naturaleza  | Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios que afectan el suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín – Juegue Legal para atender las actividades comerciales de la Entidad | Pueden llevar a la interrupción en el suministro y entrega de los productos donde lo disponga o autorice la Entidad.       | 3            | 5       | 15                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA es contar con planes de contingencia que puedan reducir el riesgo con respecto a la entrega productos de la Lotería de Medellín.                                                                                                                       | Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, debido a lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. | Contratista               | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo con entregas inmediatas para dar continuidad de entrega de los productos solicitados objeto del contrato |
| General    | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.                                                                                                                                                                                                                             | Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.                                           | 2            | 5       | 10                    | Alto      | La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato. | Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato                                                                      | Contratante y Contratista | Se asigna al Contratante y Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar                                                   |
| General    | Externo | Ejecución | Regulatorio | Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional o mercado.                                                                                                                                                                                    | Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.                                           | 2            | 5       | 10                    | Alto      | Cambios y variación de precios que generan incrementos en la auditoría. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.                                                                                              | Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato                                                                                                           | Contratante y Contratista | Se asigna al Contratante y Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y del mercado se constituye un hecho que debe acatar                                       |
| Específica | Externo | Ejecución | Operacional | Inobservancia de las normas que rigen para el manejo de los inventarios                                                                                                                                                                                                                                   | Inobservancia de las normas que rigen el manejo de Inventarios y los responsables pueden ser objeto de sanción contractual | 4            | 3       | 12                    | Alto      | Se establece teniendo presente la justificación que se determina en la norma internacional aplicable a este tipo de entidad sobre el manejo de inventarios (NIIF) e igualmente tener la disponibilidad de los artículos cuando la Entidad los requiera.                                                           | Consiste en Exigir en las obligaciones contractuales y/o, experiencia en materia registral y conocimientos en materia del buen manejo de los inventarios                                                                                                                                                             | Contratante y Contratista | Se asigna a ambas partes, por cuanto deberá acatar las obligaciones contractuales y manejo de inventarios                                                                              |

|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

| CLASE      | FUENTE  | ETAPA     | TIPO        | DESCRIPCIÓN                                                                                                   | CONSECUENCIA                                                                                                                      | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA | MITIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                             | TIPIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                       | ASIGNACIÓN                |                                                                                                                                                                              |
|------------|---------|-----------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de conocimiento y experiencia para la prestación de los servicios solicitados en el objeto del contrato | Que no se cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato           | 2            | 4       | 8                     | Alto      | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista determinando claramente los conocimientos necesarios y experiencia para el suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín – Juego Legal para atender las actividades comerciales de la Entidad | Este riesgo se establece tomando como referente especialidad del servicio, se debe disponer del suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín – Juego Legal para atender las actividades comerciales de la Entidad                   | Contratista               | Se asigna al Contratista por cuanto es especialista en el tema de publicidad de la Lotería de Medellín en material para necesidades comerciales y estratégicas de la entidad |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Baja calidad en el elemento suministrado                                                                      | Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.                                               | 3            | 3       | 9                     | Alto      | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, por tal razón deberá garantizar la entrega de productos de buena calidad                                                                                                                                                   | Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del inventario por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores                                                 | Contratista               | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando productos de buena calidad                                                        |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Baja aceptación de los controles que se generan en las obligaciones del contrato                              | Pueden conducir a la interrupción de la operación y tener incidencia sobre la demanda.                                            | 1            | 4       | 4                     | Medio     | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato                                                                                                                                 | Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista                                            | Contratista               | Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.                                                      |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Demora en los pagos                                                                                           | Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista, conlleva a demoras en el suministro | 2            | 3       | 6                     | Medio     | Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos                                                                                                                          | Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo | Contratante y Contratista | Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos                      |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Falta cumplimiento en las fechas programadas y disponibilidad de los productos                                | Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato                                                         | 4            | 4       | 16                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en la programación para la entrega y suministro de los productos para cumplir con la obligación del contrato                                                                                                  | Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de las fechas programadas y que se pueden ver afectados los objetivos organizacionales                                                                                             | Contratista               | Se asigna al CONTRATISTA por cuanto debe acatar los tiempos programados para la realización del objeto del contrato                                                          |
| Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplir las obligaciones propias del contrato                                                               | La entidad pública contratada será responsable, la cual puede ser objeto de sanción contractual, disciplinaria y fiscal.          | 2            | 5       | 10                    | Alto      | Cumplir con la disposición y requerimientos que la empresa requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales, es cumpliendo a cabalidad con las obligaciones contractuales                                                                                 | Este riesgo se establece tomando como referente lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.                                 | Contratista               | Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo cumpliendo con las obligaciones contractuales                                                  |

|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

| CLASE      | FUENTE  | ETAPA     | TIPO        | DESCRIPCIÓN                                                        | CONSECUENCIA                                                                                                                                                                                                    | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | MITIGACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TIPIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ASIGNACIÓN                |                                                                                                                                                                                                                |
|------------|---------|-----------|-------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| General    | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en la ejecución del contrato                        | Afecta la gestión de la Entidad la cual debe contar con una calificación del riesgo crediticio que verse sobre la posibilidad de pago puntual de capital e intereses de las obligaciones de la institución      | 1            | 4       | 4                     | Medio     | Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida claramente en las obligaciones establecidos en estos estudios mediante la cual se incorpora,                                                                                                                                                                                  | Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición técnico y experiencia. Teniendo presente que la norma ordena realizar el estudio, a continuación, se expresa el análisis realizado para la publicidad de la Lotería de Medellín en material POP para necesidades comerciales y estratégicas de la entidad. | Contratista               | Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales                                                                                                        |
| General    | Externo | Ejecución | Operacional | Pérdida, Daños o deterioro generado en la entrega de los productos | Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.                                                                                                                             | 3            | 5       | 15                    | Extremo   | Una forma de mitigar este riesgo por parte de la ENTIDAD y el CONTRATISTA es realizar la prueba de inspección de recibo y entrega de cada uno de los elementos que se suministren                                                                                                                                                                      | Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros recibo y prestación de servicio de buena calidad                                                                                                                                                                                                                                             | Contratista               | Se asigna Contratista por debe cumplir todos los criterios servicio al cliente y recibo mercancía                                                                                                              |
| Específica | Externo | Ejecución | Operacional | Abstenerse de realizar las obligaciones propias del contrato       | El contratista responsable puede ser objeto de sanción contractual o disciplinaria.                                                                                                                             | 2            | 5       | 10                    | Alto      | Cumplir con la disposición y requerimientos que la empresa requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales                                                                                                                                                                                                               | Consiste en Exigir experiencia y conocimientos publicidad de la Lotería de Medellín en material POP para necesidades comerciales y estratégicas de la entidad                                                                                                                                                                                                                                  | Contratista               | Se asigna al Contratista, por cuanto tiene la posibilidad de identificar las obligaciones y el de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales                                                            |
| Específica | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento con la liquidación de los contratos.                | No acatar lo establecido en el Manual de Contratación, disposiciones finales en la liquidación de contratos, los funcionarios o contratistas responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal | 2            | 3       | 6                     | Medio     | Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación, expidió el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales                                                            | Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos                                                                                                                                                                                                                                   | Contratante               | Se asigna a la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto tiene la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato                                                   |
| Específica | Externo | Ejecución | Operacional | Biológico, infecciones y/o transmisiones por contagio de pandemia  | Pueden conducir al cierre del negocio                                                                                                                                                                           | 4            | 5       | 20                    | Extremo   | Una forma de mitigar el riesgo por ambas partes es aplicando los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Regional y Municipal, capacitando los funcionarios y exigiendo los Elementos de Protección Personal, así como definir claramente los lugares de desinfección en el trabajo y lugar de entrega de los bienes o servicios contratados | Este riesgo se establece tomando como referente los decretos expedidos por el gobierno nacional y así como las Directivas de la Presidencia y del Congreso de la Republica y demás normas que las aplican en materia de Emergencia Social                                                                                                                                                      | Contratante y Contratista | Se asigna a ambas partes, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo acatando los mecanismos de bioseguridad establecidos para la entrega, recibo y transporte de los productos objeto del contrato |

|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

## 17.2. Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato las siguientes garantías:

- **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Garantía de calidad del servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por cuatro meses (4) meses después de terminado el contrato.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

| TIPIFICACIÓN                                             | ESTIMACIÓN                                                                                                       | MECANISMO DE COBERTURA                                                                                                                                                                      | ASIGNACIÓN  | VIGENCIA                                   |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------|
| Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato | 10% del valor del contrato.<br>(En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada) | <u>Garantía de Cumplimiento:</u><br>Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones. | Contratista | Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más. |
| Deficiente Calidad en el servicio prestado               | 10% del valor de contrato                                                                                        | <u>Garantía de calidad del servicio:</u><br>Ampara al contratante por la deficiente calidad en el servicio prestado por el contratista                                                      | Contratista | Plazo del Contrato y cuatro (4) meses más. |

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.



|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

**Reposición de la garantía:** El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DE MEDELLÍN exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

### 17.3. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

## ANEXO 1

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, \_\_\_\_\_ de 20

Señores  
**LOTERÍA DE MEDELLÍN**

E.                      S.                      D.

**REF.: INVITACIÓN PRIVADA No. 009 DE 2026**

El suscrito, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, con documento de identificación N° \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en atención a la invitación efectuada por ustedes para participar en la contratación de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En mi calidad de proponente declaro que:

1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta.
2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
3. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.
5. Declaro que el proponente y los sujetos a quienes legalmente se extienda la prohibición no se encuentran incurso en inhabilidades o incompatibilidades aplicables que impidan presentar esta oferta o celebrar el contrato. Esta declaración se formula bajo gravedad de juramento, dentro del alcance de cada disposición legal.
6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.
7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

8. Asumo los errores u omisiones que me sean imputables en la preparación de la oferta y los riesgos que el contrato me asigne expresamente. Esta declaración no constituye renuncia general a reclamar por incumplimientos de la entidad, modificaciones válidamente acordadas o circunstancias sometidas a la ley y al contrato.

9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Lotería de Medellín, para todos los efectos pertinentes.

10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual, específicamente el Acuerdo No. 005 de 2018, "por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Medellín", ajustado por el Acuerdo No. 002 de 2019 y modificado por el Acuerdo 003 de 2022.

11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidamente en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.

13. Autorizo a la Lotería de Medellín a que me notifique cualquier actuación a través del correo electrónico que a continuación suministro o la que se encuentre en el RUT o en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio en caso de no diligenciar alguno en este anexo.

14. Acepto recibir comunicaciones verificables de las decisiones en el correo electrónico informado, sin que la publicación en la página web sustituya formalidades de notificación legalmente exigibles.

15. Autorizo las consultas y el tratamiento de datos que requieran autorización, exclusivamente para finalidades legítimas de selección y ejecución, conforme a la política informada y a la ley. La consulta no autoriza divulgar datos protegidos ni elimina los derechos del titular.

La siguiente propuesta consta de \_\_\_\_ ( ) folios debidamente firmados por el proponente.

Proponente: \_\_\_\_\_

Nit: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal del proponente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

Firma del Representante legal: \_\_\_\_\_





FORMATO  
GESTIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: F-GJ-003

VERSIÓN 1

PLIEGOS

FECHA:  
15/may./2023

## ANEXO N° 2

### CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Paz y Salvo de Aportes y parafiscales

(No necesita autenticación notarial)

Señores  
**LOTERÍA DE MEDELLÍN**  
Ciudad.

**Asunto:** Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

**REF.: INVITACIÓN PRIVADA No. 009 DE 2026**

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de \_\_\_\_\_, certifica que a \_\_\_\_\_ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y las normas aplicables, deberá diligenciar la siguiente información:

| EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES                                                                                                    | PERSONA NATURAL |        | PERSONA JURÍDICA |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|------------------|--------|
| Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados | Si ( )          | No ( ) | Si ( )           | No ( ) |

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No.  
Firma  
Número de identificación:



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



|                         |
|-------------------------|
| <b>FORMATO</b>          |
| <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> |
| <b>PLIEGOS</b>          |

**CÓDIGO: F-GJ-003**

**VERSIÓN 1**

**FECHA:**  
**15/may./2023**

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

### ANEXO N° 3

#### CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

Señores  
**LOTERÍA DE MEDELLÍN**  
Ciudad.

**REF.: INVITACIÓN PRIVADA No. 009 DE 2026**

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Conozco las consecuencias legalmente aplicables por transgredir estas prohibiciones, según sus presupuestos y procedimientos, sin extensión automática de todo el Estatuto General de Contratación al régimen especial.

Declaro bajo la gravedad de juramento que el proponente y las personas a quienes legalmente se extienda la prohibición no se encuentran incurso en inhabilidades o incompatibilidades aplicables a esta contratación, con el alcance previsto en cada norma.

Dado en el Municipio de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

PROPONENTE:  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
FIRMA:  
CARGO:



|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

#### ANEXO No. 4

### FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS (Utilice papel con membrete propio)

Medellín, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Señores  
LOTERÍA DE MEDELLÍN

**REF.: INVITACIÓN PRIVADA No. 009 DE 2026**

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la Invitación Privada No. 009 de 2026, cuyo objeto es *“Suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín - Juegue Legal para atender las actividades comerciales de la entidad”*.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

\_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Privada No. 009 de 2026.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la Invitación Privada No. 009 de 2026, para lo cual han decidido conformar el consorcio \_\_\_\_\_ que se formaliza por medio del presente documento.



|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio del consorcio, la propuesta para participar en la Invitación Privada No. 008 de 2026, mencionada, para el *“Suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín - Juego Legal para atender las actividades comerciales de la entidad”*.

Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES**

### ACUERDAN

**PRIMERO: Objeto.** Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral primero del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación Privada No. 008 de 2026, para presentar por intermedio del consorcio \_\_\_\_\_, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es *“Suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín - Juego Legal para atender las actividades comerciales de la entidad”*.

**SEGUNDO: Alcance.** El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del Contrato para la *“Suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín - Juego Legal para atender las actividades comerciales de la entidad”*, la ejecución y liquidación de este.

**TERCERO: Nombre y domicilio.** El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de \_\_\_\_\_,  
 Dirección: \_\_\_\_\_.  
 Teléfonos: \_\_\_\_\_.  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_.



|                                                                                 |                         |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b>          | <b>CÓDIGO: F-GJ-003</b>        |
|                                                                                 | <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> | <b>VERSIÓN 1</b>               |
|                                                                                 | <b>PLIEGOS</b>          | <b>FECHA:<br/>15/may./2023</b> |

**CUARTO: Representación:** **LAS PARTES** en el presente acuerdo nombran como representante legal principal del Consorcio a \_\_\_\_\_, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No. 009 de 2026, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

**PARÁGRAFO:** \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal principal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido de este lo firman.

**QUINTO: Participación.** Por tratarse de un **consorcio**, la participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** serán solidarias,

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de \_\_\_\_\_ (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del objeto del contrato, y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de \_\_\_\_\_ (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de este, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros de este requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

**SEXTO: Ley aplicable.** Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.





|                         |
|-------------------------|
| <b>FORMATO</b>          |
| <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> |
| <b>PLIEGOS</b>          |

**CÓDIGO: F-GJ-003**

**VERSIÓN 1**

**FECHA:**  
**15/may./2023**

**SÉPTIMO: Vigencia.** El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriera dentro del año siguiente a la terminación de este, la validez se extenderá hasta la liquidación de este.

**OCTAVO: Confidencialidad.** **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Representante Principal

\_\_\_\_\_  
Representante Suplente



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

#### ANEXO No. 4 A

### FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES (Utilice papel con membrete propio)

Medellín, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Señores  
LOTERÍA DE MEDELLÍN

Referencia: Invitación Privada No. 009 de 2026.

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Invitación Privada No. 009 de 2026, cuyo objeto es: *“Suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín - Juegue Legal para atender las actividades comerciales de la entidad”*.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

\_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que LA LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca a la Invitación Privada No. 009 de 2026.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada la Invitación Privada No. 009 de 2026, para lo cual han decidido conformar la unión temporal \_\_\_\_\_ que se formaliza por medio del presente documento.



|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la Invitación Privada No. 009 de 2026, para la prestación del *"Suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín - Juego Legal para atender las actividades comerciales de la entidad"*.

Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante LA LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO: Objeto.** Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con el pliego de condiciones de la Invitación Privada No. 008 de 2026, para presentar por intermedio de la Unión Temporal \_\_\_\_\_, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es *"Suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín - Juego Legal para atender las actividades comerciales de la entidad"*.

**SEGUNDO: Alcance.** El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del contrato para el *"Suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín - Juego Legal para atender las actividades comerciales de la entidad"* ejecución y liquidación de este.

**TERCERO: Nombre y domicilio.** La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de \_\_\_\_\_.

Dirección: \_\_\_\_\_.

Teléfonos: \_\_\_\_\_.

Fax: \_\_\_\_\_.

Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**CUARTO: Representación:** **LAS PARTES** en el presente acuerdo nombran como representante legal principal de la Unión Temporal a \_\_\_\_\_, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente a \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado como aparece al pie de





|                         |
|-------------------------|
| <b>FORMATO</b>          |
| <b>GESTIÓN JURÍDICA</b> |
| <b>PLIEGOS</b>          |

**CÓDIGO: F-GJ-003**

**VERSIÓN 1**

**FECHA:**  
**15/may./2023**

su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal \_\_\_\_\_ (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Privada No. 009 de 2026, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

**PARÁGRAFO:** \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal principal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido de este lo firman.

**QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad.** La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será de la siguiente forma:

**Participación:**

| PARTES | PORCENTAJE |
|--------|------------|
| 1.     | _____%     |
| 2.     | _____%     |

**Responsabilidad:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de \_\_\_\_\_ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de \_\_\_\_\_ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de este, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros de este requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.



|                                                                                 |                  |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|
|  | FORMATO          | CÓDIGO: F-GJ-003       |
|                                                                                 | GESTIÓN JURÍDICA | VERSIÓN 1              |
|                                                                                 | PLIEGOS          | FECHA:<br>15/may./2023 |

**SEXTO: Ley aplicable.** Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

**SÉPTIMO: Vigencia.** El presente acuerdo de unión temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriera dentro del año siguiente a la terminación de este, la validez se extenderá hasta la liquidación.

**OCTAVO: Confidencialidad.** **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.

\_\_\_\_\_  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Representante Principal

\_\_\_\_\_  
Representante Suplente





|                  |
|------------------|
| FORMATO          |
| GESTIÓN JURÍDICA |
| PLIEGOS          |

|                        |
|------------------------|
| CÓDIGO: F-GJ-003       |
| VERSIÓN 1              |
| FECHA:<br>15/may./2023 |

**ANEXO No. 5**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**  
(Utilice papel con membrete propio)



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



**FORMATO**  
**GESTIÓN JURÍDICA**  
**PLIEGOS**

**CÓDIGO: F-GJ-003**

**VERSIÓN 1**

**FECHA:**  
**15/may./2023**

**FORMATO COTIZACION MATERIAL POP**

| Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Imágenes de Referencia                                                              | Cantidad | VI Unitario<br>Antes de IVA | Valor Total<br>Antes Iva |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------|--------------------------|
| Bolígrafo plástico con resaltador de cera y mina normal. No se seca.<br>Medidas: 14.2 cm<br>Marca: 4.5 cm / Tampografía                                                                                                                                                                           |    | 3.000    |                             | -                        |
| <b>Abanico Plegable / Frisbee</b><br>Abanico plegable en lona poliéster con funda para guardar. Funciona como frisbee.<br>Medidas: 25 cm diámetro .<br>Marca: 15 cm / Screen                                                                                                                      |    | 2.000    |                             | -                        |
| Paraguas 27" - 8 Cascos - Apertura automática, con estructura metálica<br>Logo en 4 cascos                                                                                                                                                                                                        |    | 1.500    |                             |                          |
| Descripción: Cilindro Lake (Tapa Con Sistema De Rosca)<br>Categoría: Cilindro De Plastico<br>Material: Pet<br>Tamaño: 2.4 X 24.5 Cm<br>Colores: A/B/H/M/N/O/P/R/V/Y<br>Capacidad: 550 Ml<br>Color De Tinta: 3<br>Información De Impresión<br>Técnica: Serigrafía / Tampografía<br>Area: 5 X 13 Cm |  | 2.000    |                             | -                        |
| Cartuchera impermeable con cremallera, cordón y malla interna separadora. De 24 x 11.5 cm<br>Impresión: Screen<br>Tamaño Área Impresa: 15 x 8 cm.                                                                                                                                                 |  | 1.000    |                             | -                        |
| Audifonos intraaurales alámbricos con control de volumen y micrófono para utilizar como manos libres                                                                                                                                                                                              |  | 2.000    |                             | -                        |
| <b>Balero</b><br>Color/Motivo: Verde, Naranja, Azul, Amarillo, Fucsia.<br>Medida: 16 x 4 Cm.<br>Material: Plástico.<br>Empaque: Bolsa                                                                                                                                                             |  | 3.000    |                             | -                        |
| <b>VALOR TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                     |          |                             | -                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                     |          | Valor Total Ant             | -                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                     |          | IVA                         | -                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                     |          | Valor Total                 | -                        |



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



FORMATO  
GESTIÓN JURÍDICA

PLIEGOS

CÓDIGO: F-GJ-003

VERSIÓN 1

FECHA:  
15/may./2023

Valor total en letras: \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Representante Legal



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160